




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
20 SEP 2018
Recibido.....14.52.....Hs.
Exp. N°.....35472.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Adhiera la Provincia de Santa Fe, a la Ley del Congreso de la nación, N° 27.477, denominada ley "Justina", que regula que todas las personas son donantes de órganos, salvo que hubieran expresado su voluntad contraria.-

Artículo 2°.- De forma.-


Dra. Cesira Arcando
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La denominada Ley Justina, fue una ley que en la Cámara de Diputados obtuvo 202 votos, y ninguna abstención y en el Senado de la Nación lo fue por unanimidad, esto habla del consenso político sobre una problemática que visibilizó la joven de 12 años, Justina Lo Cane.-

La nueva ley regula las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano en la República Argentina. Prevé también, que los establecimientos de salud habilitados para hacer trasplantes cuenten con servicios destinados a la donación, que permitirán detectar, evaluar y tratar al donante.-

Hay hoy unas 10.500 personas en la Argentina que esperan por un trasplante. Y sólo donan hasta ahora, 13 personas por cada millón de habitantes.-

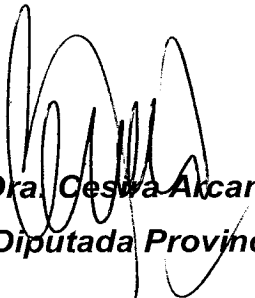
Esta ley establece la donación cruzada en el caso de trasplante de riñón (con donante



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

vivo). También explicita que podrá realizarse la ablación de órganos y/o tejidos, a toda persona capaz mayor de 18 años, que no haya dejado constancia expresa de oposición a que después de su muerte se realice la extracción de los mismos.-

Es de recordar que en nuestro sistema normativo nacional, ya en el año 1993 se sancionó la primera ley sobre esta temática, y que ya más acá en el tiempo, 2005 se incluyó la figura del donante presunto, entre otros avances.


Dra. Cestra Arcando
Diputada Provincial